

LAS SENTENCIAS SOBRE LOS ERE NO PODRÁN RECURRIRSE ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

EFE – Madrid

Las sentencias sobre Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) no podrán ser recurridas ante el Tribunal Supremo (TS) cuando afecten a **menos de 50 trabajadores**, según el decreto ley "de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral" publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Esta norma, que entra en vigor EL 12 de Febrero y ha modificado varios artículos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, también **ha suprimido la posibilidad de presentar recursos de súplica por despidos colectivos**.

Así, **desaparece la posibilidad de recurrir en casación ante el TS** "las sentencias dictadas en relación con expedientes de regulación de empleo, de extinción de contratos de trabajo, suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, cualquiera que sea la cuantía, cuando afecten a menos de cincuenta trabajadores".

En el decreto ley también se detalla el nuevo procedimiento judicial sobre las demandas presentadas contra despidos colectivos, que deberá estar resuelto en **menos de dos meses**, de acuerdo con los plazos indicados en esta norma.

También ha eliminado el acceso al conflicto colectivo cuando la empresa niega a los representantes de los trabajadores información de "**carácter reservado**" o **cuando no les comunica "determinadas informaciones"**.

Además, ha excluido el uso del conflicto colectivo por "los litigios relativos al cumplimiento por los representantes de los trabajadores y los expertos que les asistan de su obligación de sigilo".